



San Andrés, Islas, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00104-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandado	ABEDALHASSAN HAMMOUND RIMA y YOUSSEF BAYDUN NABIL
Auto Interlocutorio No.	0254-24

Toda vez que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda de la referencia, el despacho, por ser procedente, en tanto que con las labores ejecutadas por el apoderado de la parte demandante no se ha logrado la notificación de los dos demandados, se accederá a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso, que dispone:

“Artículo 92. **Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que, no se ha notificado a los demandados sobre el presente trámite, este despacho no encontrando óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda. Consecuente con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto No. 0243 del 13 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto,

O R D E N A:

PRIMERO: Acceder al Retiro de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas en auto No. 0243 del 13 de marzo de 2023.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo los trámites de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

ZCJ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 030 del 21 de marzo de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.